

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1791

1 de diciembre de 2010

Presentada por *la senadora Santiago González*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer la situación actual de la Orden de Resolución de Zonificación Especial de la Reserva Agrícola de Yabucoa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 2 de la Ley Núm. 49 de 3 de agosto de 2009, conocida como Ley de la Reserva Agrícola de Yabucoa, estableció que la Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de Agricultura y el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, deberá llevar a cabo todos los estudios necesarios de las fincas comprendidas dentro del denominado Valle de Yabucoa, para el ordenamiento de sus terrenos, mediante la promulgación y adopción de una Resolución de Zonificación Especial, a los fines de reservar y destinar las fincas del referido valle a la producción y desarrollo agrícola.

Una vez analizadas las fincas, establecerán, mediante delimitación geográfica, los terrenos a ser protegidos y se adoptará la zonificación correspondiente conforme a los distritos de zonificación contemplados en el Reglamento Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 28). En la Zonificación Especial deben estar incluidas, además de las tierras que actualmente tienen valor agrícola, aquellas tierras que colinden con las identificadas como de valor agrícola y que sirvan de zonas de amortiguamiento.

Dentro de las zonas de amortiguamiento incluirán los terrenos identificados al sur del Caño de Santiago colindantes con terrenos industriales y terrenos del Puerto de Yabucoa, según identificados por la Administración de Terrenos. Dicha Resolución de Zonificación deberá ser promulgada no más tarde de un (1) año después de aprobada esta Ley.

La Ley Núm. 49 fue aprobada el 3 de agosto de 2009 y a la fecha han pasado quince (15) meses desde su aprobación y no se tiene conocimiento de la Resolución de Zonificación Especial para la Reserva Agrícola de Yabucoa. El Artículo 8 de esta Ley, menciona también que el

Secretario del Departamento de Agricultura rendirá un informe anual a la Asamblea Legislativa en torno al progreso para la promulgación y adopción de la Resolución de Zonificación Especial a ser establecida en el Valle de Yabucoa.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Agricultura de Puerto Rico, a que realice un estudio
- 2 para conocer la situación actual de la Orden de Resolución de Zonificación Especial de la
- 3 Reserva Agrícola de Yabucoa.
- 4 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
- 5 recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta
- 6 Resolución.
- 7 Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.